LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Reglamento de Planeación Institucional

Aprobado el 6 de junio de 2013

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento de Planeación Institucional

Aprobado el 6 de junio de 2013

TÍTULO PRIMERO: De la Organización y Funcionamiento

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: De las Autoridades
- Capítulo III: De los Cuerpos Colegiados
- Capítulo IV: De los Responsables de Planeación de las Unidades Académicas
- Capítulo V: De la Organización de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos

TÍTULO SEGUNDO: De la Planeación Institucional

- Capítulo I: Generalidades
- Capítulo II: Instrumentos y Procesos
- Capítulo III: De la Información del desempeño institucional

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: De la Organización y Funcionamiento

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Reglamento de Planeación Institucional de la Universidad Autónoma de Nuevo León es el instrumento que norma, sistematiza y orienta el proceso de planeación institucional.

Artículo 2.- Los procesos de planeación institucional se definen como una actividad esencial y permanente a través de la cual se determina la visión de futuro de la Universidad, el proceso estratégico para lograrla, así como los indicadores y mecanismos de evaluación interna que, en términos de racionalidad, creatividad, relevancia, equidad, calidad, eficiencia, eficacia y pertinencia, dan seguimiento a los planes, programas y proyectos con el propósito de lograr los fines universitarios y alcanzar un desarrollo institucional sostenido.

Artículo 3.- En el presente Reglamento se les denominará:

I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
II. Unidad Académica, a las escuelas, facultades, centros e institutos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
III. Unidades Administrativas, a las Dependencias Administrativas Centrales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
V. Estatuto, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VI. Reglamento, al Reglamento de Planeación Institucional de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VII. Visión, a la Visión UANL 2020 aprobada por el Honorable Consejo Universitario en octubre de 2011.
VIII. Misión, a la Misión de la UANL establecida en el documento de la Visión UANL 2020.
IX. PDI, al Plan de Desarrollo Institucional de la UANL aprobado por el Honorable Consejo Universitario en abril de 2012.
X. Programas Institucionales Prioritarios, a los programas y objetivos establecidos por la Universidad Autónoma de Nuevo León en los que se definen los propósitos del trabajo institucional.
XI. Agenda estratégica, a la Agenda de actividades establecida por las Secretarías y las Unidades Académicas de la UANL para dar seguimiento a la implementación del PDI.
XII. GPS, a los Grupos de Planeación y Seguimiento con el propósito de dar seguimiento y evaluar los resultados de la implementación de los planes, los programas y las agendas estratégicas a través de un ejercicio de planeación institucional.
XIII. Comisión de Planeación o CPU, a la Comisión de Planeación Universitaria que es un órgano colegiado que tiene como funciones determinar la pertinencia de las estrategias de implementación y de las aportaciones que surgen como resultado de los ejercicios de planeación institucionales.
XIV. Informe anual, a los informes que se presentan anualmente por parte del Rector y los Directores de las Unidades Académicas en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XV. DGPPE, a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XVI. DGI, a la Dirección General de Informática de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XVII. SIE, al Sistema de Información Ejecutiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XVIII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XIX. Grupo de asesores, al personal de la DGPPE asignado a las funciones de asesoría durante los procesos de planeación institucional.

Artículo 4.- Es una atribución y responsabilidad del Rector formular el programa de planeación y desarrollo institucional y someterlo al conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, así

como los mecanismos de evaluación interna y externa que aseguren el avance hacia las metas establecidas.

Artículo 5.- El Rector de la Universidad definirá los elementos que integran el programa de planeación y desarrollo institucional, así como las políticas de planeación institucional. En el desempeño de esta función, el Rector recibirá las opiniones expresadas por sus Secretarios, de los Directores de las Unidades Académicas, de los Directores de las Unidades Administrativas y de los demás que sean pertinentes.

Artículo 6.- La Planeación Institucional constituye un proceso permanente, orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad señalados en su Ley Orgánica y en su Estatuto. Es, en todos sus niveles, un proceso participativo y colegiado, en atención a la naturaleza comunitaria de la Universidad y busca alcanzar los objetivos siguientes:

I. Contribuir al cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad.
II. Fomentar la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones, mediante los respectivos órganos colegiados y mecanismos institucionales.
III. Coadyuvar a la consolidación del desarrollo de la Institución mediante la cooperación y comunicación entre los órganos colegiados, los niveles educativos, las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la Institución, con el fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones, así como facilitar las acciones de transparencia y de rendición de cuentas a la sociedad y a las instancias gubernamentales pertinentes.

Artículo 7.- El Rector delegará en la DGPPE la autoridad amplia y suficiente para implementar las políticas de planeación de la Institución.

Artículo 8.- Los procesos de planeación institucional estarán bajo la supervisión de la DGPPE.

CAPÍTULO II
De las Autoridades

Artículo 9.- Son autoridades de la Universidad para efectos de la aplicación del Reglamento: el Rector, los Secretarios, la DGPPE y los Directores de las Unidades Académicas y Administrativas.

Artículo 10.- Son atribuciones de la DGPPE:

I. Formular y hacer cumplir el Reglamento.
II. Coordinar el proceso de planeación para la formulación y actualización de los documentos de la Visión, el PDI y los planes de desarrollo de las Unidades Académicas.
III. Coordinar y supervisar los ejercicios participativos de planeación universitaria para la formulación y actualización periódica del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) y sus programas asociados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para tal propósito. Así como en la formulación del Programa de la Gestión Institucional (ProGES) y el de Desarrollo de las dependencias académicas de educación superior (ProDES).
IV. Fungir como enlace, cuando el Rector lo disponga, entre la Universidad y la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES), la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y el Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Medio Superior (COPEEMS), así como de otros organismos interinstitucionales relacionados con actividades, proyectos y programas en materia de planeación, evaluación y desarrollo institucional.
V. Elaborar los proyectos institucionales que dan respuesta a las convocatorias federales anuales para el acceso a recursos económicos provenientes de los fondos extraordinarios establecidos en el Programa de Egreso de la Federación (PEF).
VI. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio de los recursos provenientes de los fondos extraordinarios y partidas adicionales al subsidio

federal y estatal ordinario.

VII. Coordinar el seguimiento y la evaluación del PDI y los Planes de Desarrollo de las Unidades Académicas a través de la formulación de agendas estratégicas.

VIII. Elaborar, implementar y dar seguimiento a la metodología institucional para la elaboración de los programas operativos anuales.

IX. Convocar a los diversos actores universitarios a las reuniones de planeación institucional.

X. Asesorar, coordinar y/o desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el contexto externo y la situación interna de la Universidad, requeridos para los procesos de planeación y desarrollo institucional.

XI. Sistematizar la información de la realidad institucional y generar información veraz, confiable y oportuna para la acertada toma de decisiones, y el logro de los objetivos institucionales.

XII. Planear y desarrollar programas institucionales (presenciales y a distancia) de actualización y superación del personal académico y administrativo a través del Programa de Superación Académica para el logro de los fines institucionales.

XIII. Dar seguimiento a los programas federales de apoyo al profesorado como el Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

XIV. Habilitar de manera continua al personal académico de la Institución para el desempeño de sus funciones académicas, mediante procesos formativos, el intercambio de experiencias y la sistematización de su práctica docente.

XV. Formular, en coordinación con la DGI, el desarrollo y mantenimiento de un sistema de indicadores institucionales que posibilite el seguimiento del logro de las metas establecidas en el PDI para el cumplimiento de la Visión.

XVI. Integrar la información anual del desempeño institucional que presenta el Rector ante el Honorable Consejo Universitario.

XVII. Establecer los criterios para la formulación de los informes anuales de desempeño que elaboran los directores de las Unidades Académicas con el propósito de que sean congruentes con los programas establecidos para el logro de la Visión.

CAPÍTULO III
De los Cuerpos Colegiados

Artículo 11.- Son cuerpos colegiados dedicados al impulso de los procesos de la planeación institucional de la Universidad: la Comisión de Planeación, los GPS y el Grupo de Asesores.

Artículo 12.- La Comisión de Planeación, cuyos miembros son nombrados por el Rector, tiene como función determinar la pertinencia de las estrategias de implementación y de las aportaciones que surjan como resultado de los ejercicios de planeación institucional.

Artículo 13.- La Comisión de Planeación se conforma anualmente y participan como miembros seis directores, tanto de Unidades Académicas como Administrativas y un secretario del gabinete del Rector.

Artículo 14.- La vigencia del nombramiento de los miembros de la Comisión de Planeación será únicamente durante el periodo de duración del ejercicio de planeación anual y finalizará al momento de emitir un dictamen del mismo.

Artículo 15.- Los GPS, cuyos miembros son nombrados por el Rector, tienen como función valorar las acciones de implementación y al mismo tiempo evaluar los logros alcanzados en la implementación del PDI a través de un ejercicio de planeación institucional anual.

Artículo 16.- Los GPS estarán formados por miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, destacados académicos, funcionarios y personal administrativo y su función será la de contribuir con sus aportaciones a la implementación y cumplimiento de las Agendas estratégicas. Se conformarán tantos GPS como sean necesarios, a fin de agotar la temática propuesta a discutir en la sesión para la cual fueron convocados.

Artículo 17.- La vigencia del nombramiento de los miembros de los GPS será únicamente durante el periodo de duración del ejercicio de planeación anual y finalizará al momento de emitir las aportaciones correspondientes.

Artículo 18.- Los miembros del Grupo de Asesores son asignados por la DGPPE para el apoyo en la conducción de los procesos y ejercicios de planeación, a la vez de asesorar, analizar y opinar sobre la formulación de planes y proyectos desarrollados, en materia de planeación, por las Unidades Académicas.

CAPÍTULO IV
De los Responsables de Planeación de las Unidades Académicas

Artículo 19.- En cada Unidad Académica debe haber un Responsable de Planeación que haya sido nombrado para este propósito por el Director de la misma.

Artículo 20.- El Responsable de Planeación fungirá como enlace oficial entre la Unidad Académica y la DGPPE.

Artículo 21.- El Responsable de Planeación, debe conocer el PDI, así como el Plan de Desarrollo de su Unidad Académica, y en su caso el Documento del Programa de Fortalecimiento de la Dependencia de Educación Superior (ProDES).

Artículo 22.- El Director de cada Unidad Académica y el Responsable de Planeación recibirán los comunicados, reportes oficiales, convocatorias, e información en general referente a las políticas y lineamientos que se formulen en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y relacionado con los programas federales que atiende la DGPPE.

Artículo 23.- Son obligaciones y compromisos de los Directores de Unidades Académicas y de sus Responsables de Planeación los siguientes:

I. Asistir a las reuniones de información y planeación que cite la DGPPE.
II. Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo que se establezca en los ejercicios de planeación.
III. Cumplir con la normativa establecida para el ejercicio de recursos otorgados como resultado de los ejercicios de planeación provenientes de la propia Universidad o a través de programas de apoyo específico.
IV. Entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por la Universidad o a través de programas de apoyo específico.
V. Entregar los informes de las actividades realizadas con relación al ejercicio de los recursos obtenidos según sean solicitados por la DGPPE.
VI. Mantener actualizado en forma continua el banco de datos del Sistema de Indicadores.

CAPÍTULO V
De la Organización de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos

Artículo 24.- Para el cumplimiento de su misión, la DGPPE coordinará las actividades de:

I. La Oficina del Director
II. La Subdirección de Planeación Estratégica
III. La Subdirección de Desarrollo y Superación Académica
IV. La Subdirección de Proyectos Institucionales
V. La Subdirección de Información y Estadística Institucional

Artículo 25.- La Oficina de la DGPPE contará con la asistencia ejecutiva, el apoyo secretarial y de informática y albergará, sin ser limitativo, a las siguientes coordinaciones:

I. La Coordinación Administrativa
II. La Coordinación de Eventos y servicios generales

III. La Coordinación de Producción Multimedia
IV. La Coordinación de Informática

Artículo 26.- La Subdirección de Planeación Estratégica es responsable de:
I. La coordinación de los ejercicios de planeación institucional.
II. La administración y seguimiento de programas específicos relacionados con recursos federales.

Artículo 27.- La Subdirección de Desarrollo y Superación Académica es responsable de:
I. La formación docente relacionada con el Programa de Superación Académica.
II. El diseño y asesoría en programas de apoyo al profesorado relacionados con el Modelo Educativo de la UANL.

Artículo 28.- La Subdirección de Proyectos Institucionales es responsable de:
I. La formulación de proyectos académicos institucionales que contribuyan a incrementar la disponibilidad de recursos.
II. La atención de programas y convocatorias de organismos e instancias nacionales e internacionales, financiadoras de la Educación Superior.
III. La formulación, consultoría, gestoría, diseño, desarrollo, evaluación y seguimiento de proyectos educativos que favorezcan el trabajo institucional.

Artículo 29.- La Subdirección de Información y Estadística Institucional es responsable de:
I. La integración de la información relacionada con los indicadores institucionales.
II. La formulación del documento de estadística básica de la UANL que se publica en el portal web de la Institución.
III. La integración de la información estratégica institucional.

TÍTULO SEGUNDO: De la Planeación Institucional

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 30.- La planeación institucional tiene como objetivo estratégico el de coadyuvar al aseguramiento de la calidad y a la mejora continua de la efectividad institucional, así como el de todas sus funciones y procesos.

Artículo 31.- La planeación institucional universitaria deberá considerar los aspectos siguientes:
I. La determinación del contexto de la Universidad por medio de un enfoque sistémico.
II. La formulación del marco axiológico de la Universidad con sus valores y atributos institucionales, así como los propósitos del trabajo institucional y los programas institucionales prioritarios.
III. El diagnóstico de la situación actual, que consiste en el conocimiento y análisis de la realidad universitaria, con el fin de identificar sus fortalezas, así como los principales problemas, obstáculos y áreas de oportunidad para el desarrollo institucional.
IV. La definición del futuro deseado, es decir, la formulación de la Visión.
V. El análisis de los medios existentes en función del futuro deseado. En caso de que los medios no sean adecuados, se crean nuevos medios o se modifican los existentes.
VI. La formulación de un Plan de Desarrollo con objetivos, programas, políticas, estrategias, metas e indicadores que permitan vislumbrar los cursos de acción factibles.
VII. La implementación del pensamiento estratégico de la Visión y del PDI a través de distintos medios como es la definición de agendas y proyectos destinados a apoyar el logro de la Visión.
VIII. El seguimiento y la evaluación, que consiste en la verificación del desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances.

Artículo 32.- La DGPPE formulará la propuesta de un Modelo de Planeación Institucional que incluirá los mecanismos y procedimientos relacionados a la planeación institucional y las políticas y lineamientos emitidos por organismos federales y estatales en materia de planeación universitaria.

Artículo 33.- Los ejercicios de Planeación se llevarán a cabo conforme al programa de planeación establecido por el Rector y serán coordinados por la DGPPE, de acuerdo al Modelo de Planeación Institucional que se establezca con este propósito.

Artículo 34.- El Modelo de Planeación Institucional podrá modificarse o sustituirse cuando los cambios resulten de las recomendaciones, políticas y lineamientos emitidos por la propia Institución y por organismos internacionales y nacionales relacionados con la educación superior, siempre que éstos cumplan con las expectativas y normativas de la Universidad.

CAPÍTULO II
Instrumentos y Procesos

Artículo 35. La planeación institucional se sustenta en una amplia y diversificada información institucional que da cuenta de su estado actual de desarrollo, en las reflexiones sobre el contexto actual y futuro de la educación superior en México y en el mundo, en documentos de política que contienen lineamientos generales y específicos de gran utilidad para identificar los retos que tiene que superar la Institución, en el objetivo de continuar cumpliendo con niveles crecientes de calidad, con las responsabilidades que la sociedad nuevoleonesa le ha encomendado. Son instrumentos de planeación institucional universitaria los documentos emitidos por:

I. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
II. La United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO).
III. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
IV. El Gobierno Federal con su Plan de Desarrollo.
V. El Gobierno Estatal con su Plan de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Educación.
VI. La Universidad con el Plan de Trabajo de la administración rectoral, la Visión, el PDI, los planes de desarrollo de los sistemas institucionales, los planes de desarrollo y las agendas estratégicas de las Secretarías y Unidades Académicas y los informes anuales sobre el desempeño institucional y de las Unidades Académicas.

Artículo 36.- El proceso para la formulación y actualización de la Visión de la Universidad se llevará a cabo dentro de un ejercicio de planeación participativa y estratégica que deberá considerar los elementos siguientes:

I. Una primera etapa de reflexión y análisis acerca del estado de desarrollo que guarda la Institución, identificando los avances logrados en el periodo anterior:
   a) Realizar un diagnóstico de las características y circunstancias de la situación en que se encuentra la Institución, para lo cual debe considerarse la Misión, la Visión, las políticas, los objetivos estratégicos y las metas.
   b) Identificar las causas que originan las diferencias entre la situación actual y la deseable.
   c) Realizar como parte del análisis una revisión sobre la pertinencia y suficiencia de las estrategias actuales para alcanzar las metas.
II. Una segunda etapa para identificar, en el marco de un contexto de la educación superior altamente complejo que evoluciona aceleradamente, los objetivos relevantes y las metas que debería cumplir la Universidad en los próximos años para responder con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo social y económico de su entorno y de la sociedad.
III. Una tercera etapa para dar lugar a la actualización de la Visión, en la que se plasmen las aspiraciones institucionales no sólo para mantener su liderazgo en el contexto de la educación superior en México, sino también para fortalecerlo en el ámbito internacional.

Artículo 37.- El PDI es un documento de política institucional flexible y adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes del contexto interno y externo, por lo tanto deben realizarse los ajustes

necesarios, en un plazo no mayor a 18 meses, para asegurar su adecuación sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos para el logro de las aspiraciones institucionales.

Artículo 38.- El proceso para la formulación del Plan de Desarrollo de la UANL, conforme al Modelo de Planeación Institucional, se llevará a cabo dentro de un ejercicio de planeación participativa y estratégica que deberá considerar los elementos siguientes:

I. La formulación del conjunto de políticas institucionales que orienten y articulen las acciones a realizar por los universitarios para el logro de la Visión.
II. El diseño de las estrategias institucionales que constituyen el marco explícito de acción que es necesario impulsar y desarrollar para el logro de las aspiraciones institucionales enmarcadas en la Visión.
III. El establecimiento de metas precisas que determinen aquello que se pretende lograr en el período de su vigencia. Estas metas deben ser realistas, cuantificables y congruentes con los objetivos y programas institucionales.
IV. La formulación de programas institucionales que den pauta para que a través de ellos se desprendan acciones específicas a corto, mediano y largo plazo. Deberán sustentarse en la Misión, en la Visión y en las políticas en las que se cifran los alcances del propio Plan de Desarrollo. Deberán servir de marco para los planes de desarrollo de las Unidades Académicas, los cuales deben estar alineados al propósito de hacer realidad la Visión.

Artículo 39.- La Visión y el PDI, son documentos institucionales que deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Universitario con el propósito de reafirmar los compromisos de los miembros de la comunidad ante la sociedad, con el quehacer institucional y con hacer realidad las aspiraciones de la Universidad.

Artículo 40.- El proceso de elaboración de los planes de desarrollo de las Unidades Académicas se llevará a cabo conforme al Modelo de Planeación Institucional.

CAPÍTULO III
De la Información del desempeño institucional

Artículo 41.- Es responsabilidad de los Secretarios, de los Directores de las Unidades Académicas y Administrativas, entregar en tiempo y forma la información solicitada por la DGPPE para cumplir con las disposiciones formuladas por instancias internas y externas que se consideren pertinentes.

Artículo 42.- Para integrar la información anual del desempeño institucional que presenta el Rector ante el Honorable Consejo Universitario, la DGPPE solicitará a los Secretarios y a los Directores de las Unidades Académicas y Administrativas la información correspondiente.

Artículo 43.- El formato de los documentos (síntesis ejecutiva y anexos) que integran el informe anual del desempeño institucional lo definirá la DGPPE, con la previa aprobación del Rector.

Artículo 44.- La información de la síntesis ejecutiva y los anexos estará relacionada con acciones que den cumplimiento a los objetivos de los Programas Institucionales Prioritarios establecidos en la Visión.

Artículo 45.-Los documentos correspondientes a los informes de desempeño anual que presentan los Directores de las Unidades Académicas, deben tener las mismas características que el informe anual de desempeño institucional que presenta el Rector.

Artículo 46.-La información estadística institucional se sustenta en el SIASE, en el SIE y en la información generada por las Unidades Académicas y Administrativas, en las evaluaciones externas y en las demás fuentes que se consideren válidas, confiables y pertinentes.

Artículo 47.- El Sistema Institucional de Indicadores es desarrollado por la DGI con la colaboración de la DGPPE y contiene la base de datos relacionados con los indicadores señalados en el PDI y con otros indicadores institucionales que a la Universidad convienen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad.

SEGUNDO.- Para el efecto de calificar y sancionar las conductas u omisiones contrarias al presente ordenamiento, se realizará en los términos previstos en el Título Sexto “De la Responsabilidad Universitaria” del Estatuto.

TERCERO.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

Dr. Santos Guzmán López
SECRETARIO GENERAL

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"